



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), NOVIEMBRE ONCE (11) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)*

*Ref. Rad. Proceso No. 2003-00219-00  
Auto de Sustanciación Nro. 735*

*El presente expediente se encuentra a despacho con certificados expedido por la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” sede en Quibdó (Chocó) a través de los cuales certifican que JUAN SEBASTIAN ALBAN CORTES se encuentra matriculado en el noveno semestre del programa de Licenciatura en Inglés y Francés para el segundo periodo académico 2020 iniciado el 19 de octubre/2020 el que culmina el 6 de marzo del 2021, allegando además el certificado académico cursado para el octavo semestre con sus respectivas notas por tal razón se,*

**DISPONE:**

*Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de abril del 2021 en beneficio de JUAN SEBASTIAN ALBAN CORTES, descuento se le efectúa a su progenitor EDINSON ALFREDO ALBAN.*

*Se advierte al beneficiario de la cuota que sin necesidad que el despacho le este requiriendo, está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso con la consecuente cancelación del embargo.*

*Entérese esta decisión vía electrónica al demandante, como también al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Quibdó (Chocó) quienes están comisionados para el pago de la cuota.*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ